



## DICTAMEN

### SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TRIMESTRE OCTUBRE – DICIEMBRE 2024

Con relación a la fiscalización de los estados financieros del Instituto Municipal de Planeación reportados a este Órgano Interno de Control, del periodo trimestral comprendido de octubre a diciembre del año 2024, con fundamento en el numeral 38 del Decreto 494, a través del cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, denominado Instituto Municipal de Planeación, Artículo 42 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, numerales 15, 16, 17 y demás correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el suscrito Enrique Alfonso Obregón, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, procedo a dictaminar sobre los estados financieros:

#### OPINION

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Tras haber realizado auditoría a los estados financieros del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, relativos al trimestre de octubre a diciembre de la anualidad en revisión, que comprenden un reporte de la situación financiera, variación de la hacienda pública, cambios en la situación financiera y flujos financieros, así como a reportes de activo y pasivo de la cuenta pública correspondiente, y un resumen de las políticas aplicadas de manera explicativa, se extrae lo siguiente:

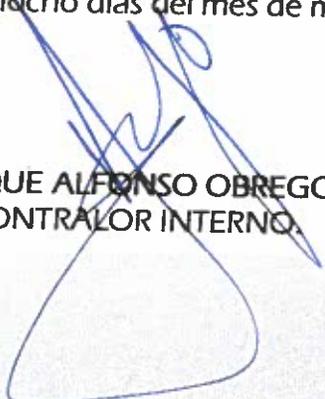
**QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PRESENTAN, EN LO RELATIVO AL PERIODO TRIMESTRAL DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2024, DEMUESTRAN UNA RAZONABLE RELACIÓN DE FLUJOS Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS; ES DE RESALTAR QUE DE SU REVISIÓN NO SE ADVIERTEN CUESTIONES QUE ACTUALICEN CONDICIONES QUE PERMITAN PRESUMIR ERROR O DOLO EN OMISIONES EN SU CONTENIDO O CONFORMACIÓN, CON LAS SALVEDADES OBSERVADAS EN EL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE RESULTADOS.**

Si bien es cierto, la legislación en el Estado de San Luis Potosí, de Contabilidad Gubernamental, como en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establecen la responsabilidad constante para la elaboración y presentación de los estados financieros que, de manera efectiva y eficaz presenten un reporte pormenorizado de la situación presupuestal y financiera de todo ente de la administración pública y en apego a la normativa interna del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, se sostiene que la información contenida en los estados financieros se constituyen como responsabilidad del titular de la Dirección General, y son a su vez elaborados por el Titular de la Unidad Administrativa de este ente, y posteriormente revisados por el Órgano Interno de Control; luego entonces, en el caso concreto, respecto de la revisión de los estados financieros del periodo que se analiza, y que constituye materia del presente dictamen, se procede a su revisión y suscripción tomando en consideración la información y anexos contenidos en los estados financieros con sus evidencias; por lo que hace a la suscripción y rúbrica de los documentos en cita, al no haber un impedimento legal para hacerlo, y por considerar como responsabilidad el Órgano Interno de Control, se procede a su análisis, estudio y posterior firma.

Por las causas y fundamentos anteriormente expuestos, y toda vez que ha sido evaluado el contenido de los estados financieros relativos al periodo descrito, y para efectos de no contravenir disposición alguna, es que el presente dictamen deberá de acompañar a los estados financieros, como anexo a los propios cuadernos de estados financieros y su anexos, y que deberá de ser turnado y remitido a las autoridades correspondientes junto con los estados financieros para su análisis, lo anterior para efectos explicativos y de justificación del trámite correspondiente, debiendo turnar copia del presente a la Unidad de Investigación adscrita al Instituto Municipal de Planeación para que actúe en consecuencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se procede a la emisión del presente dictamen y a la suscripción de los estados financieros en comento. **AL NO ENCONTRARSE IMPEDIMENTO LEGAL PARA NO HACERLO, NI CAUSA QUE PERMITA PRESUMIR DOLO, ERROR, U OMISIONES EN LA INTEGRACIÓN DE SU CONTENIDO.**

San Luis Potosí, S.L.P., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

  
**ENRIQUE ALFONSO OBREGON**  
**CONTRALOR INTERNO**